

FIRMADO EL CONVENIO DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL (9-2-07)

En la reunión que mantuvimos el día 9 de febrero, la octava, hemos llegado a un acuerdo que nos ha permitido firmar un nuevo convenio.

En dicho convenio se recogen muchas de las peticiones que desde la Federación de Enseñanza de USO habíamos propuesto:

- **Retribuciones:** hemos conseguido una importante mejora con respecto al anterior convenio, que es además mérito de USO, pues ha sido la única en solicitarlo. Se ha conseguido que los incrementos salariales se apliquen a todos los conceptos. Además, se garantizan unas subidas salariales por encima del IPC. En el **contrato en prácticas** se han aumentado sus retribuciones en un 5%: el primer año cobrarían un 85% y el segundo un 95% de la cuantía fijada en las Tablas Salariales.
- **Contratación:** para fomentar la contratación indefinida, se amplía el periodo de prueba hasta los once meses; sin embargo, para evitar abusos, las empresas no podrán hacer uso de la extinción durante el periodo de prueba en más de dos ocasiones para el mismo puesto. Además, en caso de que un trabajador hubiera estado contratado con anterioridad mediante contrato temporal, la duración de dicha relación laboral se tendrá en cuenta dentro del periodo de prueba.
- **Conciliación vida laboral y familiar:** Sobre **maternidad**, se actualiza el texto del Convenio de acuerdo con lo establecido en la Ley de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. Además, se faculta a los firmantes del Convenio para que en el futuro puedan negociar, desarrollar y adaptar cualquier innovación legislativa que surja al respecto. Esto es de gran importancia, pues estamos ante inminentes cambios legislativos provocados por la futura Ley de Igualdad.

Para facilitar la realización de **pruebas y actos de preparación al parto** -en los casos de trabajadores que no tengan horario flexible-, se permite reducir su jornada o acomodar ésta a las necesidades de la trabajadora.

Adopciones: además de equipararlas por completo con los nacimientos, para los casos de permisos no retribuidos se establece el carácter prioritario de las mismas cuando sean internacionales sobre el resto de casos en los que se solicite dicho tipo de permiso.

- **Complemento de perfeccionamiento profesional:** En los casos en que se hagan más horas de formación de las exigidas para devengar el complemento de perfeccionamiento profesional, éstas serán computables para el periodo siguiente.
- **Faltas y sanciones:** Destacamos la inclusión de los periodos de prescripción de las mismas: las leves a los diez días, las graves a los quince y las muy graves a los sesenta. Además, se introduce también que la no comisión de faltas por parte de los trabajadores determinará la cancelación de las análogas que pudieran constar en su expediente personal, en los plazos de 6, 12 y 24 meses respectivamente.
- **Comisión Paritaria:** además de para interpretar las dudas que puedan plantearse con respecto a la interpretación del convenio, también estará facultada para adecuar el texto a las reformas legales que surjan en el futuro, así como proponer la incorporación de los acuerdos que se adopten en aquellas materias cuyo desarrollo sea derivado a la negociación colectiva por la legislación vigente, como va a ocurrir, por ejemplo, con el tema de la lactancia y la posible acumulación de horas.

En definitiva, si bien nos hubiera gustado conseguir más y mejores derechos para los trabajadores afectos por este Convenio, por los cuales vamos a seguir trabajando desde la Federación de Enseñanza de USO, consideramos que hemos conseguido llegar a buen acuerdo que mejora las condiciones de los trabajadores, en especial en materia de conciliación de la vida laboral y familiar, aspecto al que hemos dado una especial importancia en las negociaciones, teniendo en cuenta que la mayor parte del personal de las guarderías y centros infantiles son mujeres.

Federación de Enseñanza de USO
Madrid, a 13 de febrero de 2007